



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SALAS
(Lambayeque)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran: **EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en avenida Juan Tomis Stack N° 975 - Km. 4.5 carretera a Pimentel, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Md. JORGE LUIS PÉREZ FLORES**, identificado con D.N.I. N° 40383269, proclamado con Resolución N° 0005-2023-JNE y con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20163866855, debidamente representada por su Alcalde, **Ing. ELMER DE LA CRUZ BERNILLA**, identificado con D.N.I. N° 17630924, proclamado con Resolución N° 4204-2022-JNE y con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en la esquina de la avenida Municipalidad con calle Lima N° 102, distrito de Salas, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque, y **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, a quien en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Ing. JOSÉ GENARO MUSAYON AYALA**, identificado con D.N.I. N° 16742919, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2024-MIDAGRI, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- 1.1 Con fecha 04 de junio 2014, **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de realizar acciones conjuntas orientadas a la elaboración y financiamiento del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto **"Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica en la Cuenca del Rio Salas, del distrito de Salas, provincia y departamento Lambayeque"**, hasta por un monto de S/. 382,560.00 (Trescientos ochenta y dos mil, quinientos sesenta soles), los cuales están siendo asumidos de acuerdo al presupuesto referencial indicado en el Anexo 1 y que forma parte integrante del convenio en mención, donde se precisa los montos que asumirá cada entidad que lo suscribió.

De acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Octava** del Convenio (**N.º 40-2014-GRLAMB/PR**) de Cooperación Institucional suscrito entre la **Autoridad Nacional del Agua**, el **Gobierno Regional de Lambayeque** y la **Municipalidad Distrital de Salas**, la vigencia del mismo rige a **partir de la fecha de su suscripción y**



tendría una duración de **un (01) año**. Dicho convenio se **suscribio** el día 4 de junio de 2014, culminando su vigencia el 4 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

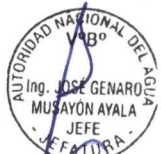
- 2.1.1. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.1.2. El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizando con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, acorde a lo que señala la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 2.2.1. Conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

2.3 DE LA AUTORIDAD

- 2.3.1. Es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.
- 2.3.2. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por



cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 997, que crea Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Jefatural N° 0105-2023-ANA, que aprueba la Directiva General N° 0001-2023-ANA-J "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO**, es establecer los mecanismos y procedimientos de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del estudio a nivel de preinversión del proyecto: **"Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sistema Hidráulico Tembladera, Punguyjo, Canchachalá, Salas Distritos de Incahuasi,**



Salas de las Provincias de Ferreñafe, Lambayeque del Departamento de Lambayeque", en adelante el PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD

- 5.1.1. Asumir el financiamiento del personal técnico, servicios logísticos para la revisión y edición de los estudios básicos y de ingeniería a nivel de preinversión del PROYECTO, por un monto de hasta S/. 220,725.00 (Doscientos veinte mil setecientos veinticinco soles).
- 5.1.2. Elaborar los términos de referencia para la selección de los Consultores que se encargarán de elaborar los Estudios básicos y de ingeniería a nivel de preinversión del PROYECTO, así como para la supervisión de los mismos.
- 5.1.3. Elaborar y/o actualizar los Costos y Presupuestos del proyecto.
- 5.1.4. Participar en el monitoreo de los estudios básicos y de ingeniería a nivel de preinversión del PROYECTO.
- 5.1.5. Realizar la consolidación de los estudios elaborados.

5.2 DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 5.2.1. Asumir el financiamiento de la elaboración y/o actualización de los estudios básicos y de ingeniería del PROYECTO, así como de la supervisión por un monto de hasta S/. 188,500.00 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos soles).
- 5.2.2. A través de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Agricultura realizar el registro de la Idea del PROYECTO en el Banco de Inversiones de Invierte.pe.
- 5.2.3. Aprobar los Términos de Referencia de los estudios en el marco de lo establecido en el Invierte.pe y que servirán de base para la contratación de los consultores y el supervisor.
- 5.2.4. Realizar la contratación de los consultores para la elaboración de los estudios básicos, de ingeniería y supervisión.
- 5.2.5. Registrar a través de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Agricultura del **GOBIERNO REGIONAL**, el Estudio a nivel de Preinversión en el Banco de Inversiones o de ser el caso realizar su actualización, para conseguir su **VIABILIDAD**, con participación de su OPMI Institucional.



5.3 DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.3.1. Asumir el financiamiento de alquiler de camioneta, actualización, consolidación, edición, impresión, publicación de la consolidación del estudio social y asignación del personal para trabajos de campo por un monto de hasta S/. 54,500.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos soles).
- 5.3.2. Brindar las facilidades que sean necesarias en lo que corresponde al apoyo logístico con personal, para las acciones de campo que se realicen según las necesidades de los estudios, tanto para con **EL GOBIERNO REGIONAL** como para **LA AUTORIDAD**.
- 5.3.3. Brindar las facilidades a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA AUTORIDAD** para la obtención de información económica, social y otra índole del ámbito de influencia con que cuente **LA MUNICIPALIDAD**, relacionada con los alcances del proyecto, que sirvan para la elaboración de los estudios a nivel de preinversión.
- 5.3.4. Viabilizar el Compromiso de libre disponibilidad de los Terrenos en donde se ejecutará el proyecto, mediante la suscripción de las actas correspondientes.
- 5.3.5. Elaborar y gestionar la firma de las Actas de Compromiso de Operación y Mantenimiento por parte del operador hidráulico de la infraestructura de riego menor para garantizar el financiamiento de las acciones de Operación y Mantenimiento del Proyecto, una vez que este sea ejecutado y entregado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio, rige a partir de la fecha de suscripción de la última firma y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término mediante Adendas, por común acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que la celebración del presente Convenio, no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio
- 7.2. La inversión que demanda la celebración del presente Convenio es: costo de consultoría para la elaboración y/o actualización de los estudios básicos y de ingeniería; y la supervisión que asciende a la suma de S/. 188,500.00 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos soles), que serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, costo del personal técnico, servicios logísticos y revisión de estudios que asciende a la suma de S/. 220,725.00 (Doscientos veinte mil setecientos



veinticinco soles), que serán asumidos por **LA AUTORIDAD**, y el costo de alquiler de camioneta, materiales para la edición y consolidación del estudio y asignación de personal para trabajos de campo, que asciende a la suma de S/. 54,500.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos soles) que serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**, y que corresponde al presupuesto referencial adjunto, Anexo 01, el cual forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

10.1. Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** estarán representadas por los funcionarios siguientes:

Por **LA AUTORIDAD**:

- El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El Alcalde.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El Gerente Regional de Agricultura.

10.2. Los coordinadores designados puedan ser reemplazados conforme lo señalado **LAS PARTES**, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



11.2. DE LA SUSPENSIÓN

11.2.1. **EL CONVENIO**, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determinan la suspensión.

11.2.2. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

11.2.3. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la causal de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

11.3. DE LA RESOLUCIÓN

11.3.1. Son causales de resolución de **EL CONVENIO**, de las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

11.3.2. En los casos señalados en los literales a), b) y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.

11.3.3. En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto **EL CONVENIO** al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.

11.3.4. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como terceros, como resultado de la resolución.

11.3.5. La resolución de **EL CONVENIO**, bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** den cumplimiento de



las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

12.1. LAS PARTES a través del presente convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de representantes legales funcionarios y/o servidores.

12.2. LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

12.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las otras partes y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** sobre la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente de **EL CONVENIO** o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

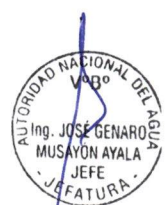
En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD

14.1. DE LA CONFIDENCIALIDAD:

14.1.1. LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de las otras partes para su divulgación.

14.1.2. La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SALAS
(Lambayeque)

14.2. DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

15.3. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de las otras partes con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando conforme **LAS PARTES** en todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en tres (03) ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Chiclayo a los 23 días del mes de setiembre del 2025.



Municipalidad Distrital de Salas



Ing. Elmer De La Cruz Bernilla
ALCALDE

Ing. ELMER DE LA CRUZ BERNILLA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Salas

Md. JORGE LUIS PÉREZ FLORES
Governador Regional
Gobierno Regional Lambayeque



Ing. JOSÉ GENARO MUSAYON AYALA

Jefe Institucional
Autoridad Nacional del Agua

ANEXO 1 - EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA HIDRÁULICO TEMBLADERA, PUNGUYO, CANGACHALÁ, SALAS DISTritos DE INCAHUASI, SALAS DE LAS PROVINCIAS DE FERREÑAFE, LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P.U. (S/.)	MESES						PARCIAL	RECURSOS (S/.)	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS
					1°	2°	3°	4°	5°	6°				
I.	ESTUDIO BÁSICOS				S/ 44,150.00	S/ 57,175.00	S/ 80,100.00	S/ 49,400.00	S/ 19,650.00	S/ 2,250.00	S/ 251,725.00			
1.00	Personal Técnico				S/ 11,750.00	S/ 14,475.00	S/ 16,900.00	S/ 18,900.00	S/ 4,250.00	S/ 2,250.00	S/ 68,525.00			
1.01	Jefe del Estudio, Planeamiento y Diseño	mes	6	2250.00	S/ 2,250.00	S/ 2,250.00	S/ 2,250.00	S/ 2,250.00	S/ 2,250.00	S/ 2,250.00	S/ 13,500.00			
1.04	Ingeniero Hidrólogo	mes	3	2000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00			S/ 6,000.00			
1.05	Ingeniero Hidrogeólogo (*)	mes	3	4000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00			S/ 12,000.00			
1.06	Ingeniero Geólogo	mes	1.5	2750.00	S/ 2,750.00	S/ 2,750.00	S/ 2,750.00	S/ 2,750.00			S/ 4,125.00			
1.07	Ingeniero Agrólogo	mes	1.5	4000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00			S/ 6,000.00			
1.08	Ingeniero - Evaluación de Impacto Ambiental - Análisis de Riesgos	mes	2	4000.00			S/ 4,000.00	S/ 4,000.00			S/ 8,000.00			
1.09	Evaluación Agroecológica	mes	2	2000.00			S/ 2,000.00	S/ 2,000.00			S/ 4,000.00			
1.10	Evaluación Social	mes	3	2750.00	S/ 2,750.00		S/ 2,750.00	S/ 2,750.00			S/ 8,250.00			
1.11	Especialista CAD/SIG	mes	2	1000.00			S/ 1,900.00	S/ 1,900.00			S/ 3,800.00			
2.00	Servicios Logísticos				S/ 14,400.00		S/ 14,400.00	S/ 0.00	S/ 14,400.00		S/ 43,200.00			15,000.00
2.01	Pasaje aéreo (Lima-Chiclayo-Lima)	Viaje ida y vuelta	6	1500.00	S/ 3,000.00		S/ 3,000.00		S/ 3,000.00		S/ 9,000.00			
2.02	Gastos de alimentación y alojamiento	diario	60	320.00	S/ 6,400.00		S/ 6,400.00		S/ 6,400.00		S/ 19,200.00			
2.03	Alquiler de camioneta (inc. Chofer y combustible)	mes	2	7500.00	S/ 5,000.00		S/ 5,000.00		S/ 5,000.00		S/ 15,000.00			15,000.00
3.00	Servicios de Consultoría				S/ 18,000.00	S/ 42,700.00	S/ 48,800.00	S/ 30,500.00			S/ 140,000.00		50,000.00	30,000.00
3.01	Agrología: actualización (inc. ensayos de laboratorio)	global	1	25000.00		S/ 12,500.00	S/ 12,500.00				S/ 25,000.00			
3.02	Estudio Hidrológico (actualización)	global	1	18000.00		S/ 3,600.00	S/ 5,400.00	S/ 9,000.00			S/ 18,000.00			
3.03	Estudio Hidrogeológico (actualización)	global	1	18000.00		S/ 3,600.00	S/ 5,400.00	S/ 9,000.00			S/ 18,000.00			
3.04	Estudio Social (actualización)	global	1	30000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 30,000.00			30,000.00
3.05	Estudio Agroecológico (Actualización)	global	1	25000.00	S/ 5,000.00	S/ 7,500.00	S/ 12,500.00				S/ 25,000.00			
3.06	Evaluación de la Infraestructura de riego y diseño de obras hidráulicas menores y riego presurizado (actualización)	mes	3	8000.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00				S/ 24,000.00			
II.	INGENIERIA DEL PROYECTO				S/ 0.00	S/ 20,000.00	S/ 28,000.00	S/ 12,000.00	S/ 4,000.00		S/ 64,000.00			
1.00	Personal Técnico				S/ 0.00	S/ 10,000.00	S/ 18,000.00	S/ 12,000.00	S/ 4,000.00		S/ 44,000.00			
1.01	Ingeniero diseño Obras Hidráulicas Mayores	mes	2	10000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 20,000.00			
1.02	Especialista en metrados, Costos y Presupuestos	mes	2	8000.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00			S/ 16,000.00			
1.03	Dibujante CAD	mes	2	4000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00			S/ 8,000.00			
2.00	Servicios de Consultoría				S/ 0.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 20,000.00			
2.01	Cartografía y Topografía (embalse y canales)	global	1	20000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 20,000.00			
III.	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO				S/ 0.00	S/ 25,000.00	S/ 8,000.00	S/ 12,000.00	S/ 38,000.00	S/ 18,000.00	S/ 101,000.00			
1.00	Estudio de Diagnóstico de la Situación Actual en Cuatro Ejes (Territorio, Población Afectada, Unidad Productora y Otros involucrados)	global	1	25000.00	S/ 25,000.00	S/ 25,000.00	S/ 25,000.00	S/ 25,000.00			S/ 25,000.00			
2.00	Estudio de impacto ambiental - análisis de riesgos - EVAR	global	1	40000.00			S/ 8,000.00	S/ 12,000.00	S/ 20,000.00		S/ 40,000.00			
3.00	Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica General de Mediana y Baja Complejidad	global	1	36000.00			S/ 18,000.00	S/ 18,000.00	S/ 18,000.00		S/ 36,000.00			
IV.	SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS				S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00		S/ 37,500.00			
1.00	Contratación de Servicios de Supervisión	global	1	37500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00		S/ 37,500.00			
V.	EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO				S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00		S/ 8,000.00			8,000.00
1.00	Materiales: Consolidación, edición, impresión y publicación	global	1	8000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00		S/ 8,000.00			8,000.00
VI.	OTROS				S/ 750.00	S/ 750.00	S/ 750.00	S/ 750.00	S/ 750.00		S/ 1,500.00			1,500.00
1.00	Personal para trabajos de campo	total	20	75.00	S/ 750.00	S/ 750.00	S/ 750.00	S/ 750.00	S/ 750.00		S/ 1,500.00			1,500.00
SUB TOTAL					S/ 51,650.00	S/ 114,425.00	S/ 124,350.00	S/ 84,900.00	S/ 68,150.00	S/ 20,250.00	S/ 463,725.00		188,500.00	54,500.00
TOTAL (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veinticinco con 00/100)													463,725.00	

Los costos del personal técnico presentados en la valorización por parte del ANA corresponden a la remuneración del personal involucrado en las actividades, calculando en base a las horas trabajadas (horas hombre)

